

**PUBLICACION DE AVISO
No. 46 DEL 2021**

06 DE JULIO DE 2021

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que la señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARON y su apoderado RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, en comunicaciones 20216060092331 y 20216060092351 del 31 de marzo de 2021 fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 a la dirección del predio objeto de expropiación y a la dirección suministrada por el apoderado en el trámite administrativo.

Que los oficios antes señalados fueron enviados mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con las Guías Nos. RA312563280CO y RA312563293CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que no fue entregado al destinatario.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso No. 20216060105541 de fecha 14 de abril de 2021, a través del cual se indicó:

Bogotá, D.C.

Señora
ISABEL CRISTINA MUJICA BARON
Predio denominado Lote Estación de Servicio Amedrum
vereda La Aurora, Municipio de Chiriguana,
Departamento del Cesar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 - Predio No. 1NDB0187.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20216060092321 del 31 de marzo de 2021 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA312563280CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, sin que a la fecha sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque-La Loma, Predio Denominado Lote Estación de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20216060092321 del 31 de marzo de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Bogotá, D.C.

Señor
RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA
Carrera 12 No. 39 – 41 Local 1
Montería

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 - Predio No. 1NDB0187.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20216060092351 del 31 de marzo de 2021 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA312563293CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque- La Loma, Predio Denominado Lote Estación de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20216060092321 del 31 de marzo de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Que los avisos antes señalados fueron enviados mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA319673165CO y RA319673157CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue no fue recibido por los destinatarios, sin que se haya logrado la notificación Personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio de la señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARON y su apoderado RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar la señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARON y su apoderado RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, en calidad de titular de dominio del predio denominado Lote Estación de Servicio Amedrun, ubicado en la vereda La Aurora, en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar, objeto la Resolución de Expropiación No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20216060004145 del 17 de marzo de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO
DIAZ GRANADOS
AMARIS

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.07.07
14:23:26 -05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060004145



Fecha: 17-03-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 1NDB0187 elaborada el 23 de agosto de 2019, la cual modifíco la ficha predial del 16 de octubre de 2018, elaborada por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en Ruta del Sol Sector –San Roque- La Loma, con un área requerida de terreno de **MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRDOS (1.214.65 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 19 + 539.91 (D), a la final PR 19 + 600.71 (D), predio denominado **Lote Estación de Servicio Amedrum**, ubicado en la vereda La Aurora, Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No 192-26239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, y con cédula catastral No. 20178000300020175000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **Norte:** En longitud de 19.85 metros, lindando con Edgar Rodriguez Rodriguez; **Oriente:** En longitud de 61.48 metros, lindado con predio de Isabel Cristina Mujica Baron; **Sur:** En longitud de 19.89 metros, lindando con El Estado (Bien Baldío); **Occidente:** En longitud de 60.80 metros, lindando con Vía Nacional San Roque- La Loma. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras y Construcciones:

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

DESCRIPCION :	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS		
C1: ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL AFIRMADO COMPACTADO CON DIMENSIONES DE 1214.65 M² Y PROFUNDIDAD DE 1.20 M	1457.58	M3
C2: AVISO PUBLICITARIO (TRASLADO) CON 2 TABLEROS DIGITAL (ALIMENTADO POR RED ELECTRICA) SOPORTADO EN 2 COLUMNAS METALICAS DE 0.20 M X 0.30 M X 6 M DE ALTURA, CUENTA CON 30 AROS EN VARILLA DE 5/8" DE 30 CM CADA UNO, ANCLADOS EN 2 PILOTES DE CONCRETO DE 0.45 M X 0.45 M X 0.75 M CUENTA CON DOS ZAPATAS EN CONCRETO DE 1.05 M X 0.92 M X 1.00 M. DIMENSIONES DE LOS TABLEROS 2M X 2M Y 2M X3,20 M	1.00	UND
C3: ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 1 ISLA QUE CONTIENEN 1 SURTIDOR DIGITAL, CUENTA CON CUBIERTA (CANOPY) EN LAMINA DOBLE DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 6.50M X 7.70M, SOPORTADA EN 1 COLUMNA DE CONCRETO DE 0.46 M X 0.44 M X 4.95M CADA UNA SE ENCUENTRA ENCHAPADA EN BALDOSA TIPO CERAMICA A UNA ALTURA DE 3 METROS. CONTIENE 2 REFLECTORES Y LUMINARIA ALREDEDOR DE SU ÁREA, ADEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA CON 2 CAMARAS TIPO DVR 4CH 720. LA COLUMNA REPOSA SOBRE UNA ZAPATA EN CONCRETO DE 1.00MX1.00M H=1.00M	1.00	UND
C4: BASE PARA SOPORTE DE SURTIDORES EN CONCRETO CON ADECUACION EN BALDOSA CERAMICA Y GRANITO DE DIMENSIONES DE 1.12 M X 3.20 M X 0.26 M	3.58	M2
C5: BARRERAS DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO CON DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON DIMENSIONES DE 3.60 M DE LONGITUD, UNO CUENTA CON LÁMINA DE AVISO DE 0.50CM X 0.91CM	2.00	UND
C6: ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO CON DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 7.90 M X 0.25 M DE ESPESOR	54.11	M2
C7: CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 0.30 M X 0.05 M DE ALTURA	2.05	M2
C8: REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0.20M	19.28	ML

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Eucalipto ø≥ 0.30 m	1		UNID

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 544 del 24 de noviembre de 2009, otorgada por la Notaria Única de Curumani.

Que del inmueble figura propietario la señora **ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.720.653, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble por Compraventa, que le hiciere a la señora Ruth Mary Rodriguez Rodriguez, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 544 del 24 de noviembre de 2009, e inscrita en la anotación No. 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-26239.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el 16 de octubre de 2018 actualizado el 23 de agosto de 2019 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, debido a que el mismo no presenta ninguna limitación que impida la transferencia del dominio.

Que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Lonja Valuatoria de Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial de fecha 21 de noviembre de 2018 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.161.747,00)**.

Que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con base en el Avalúo Comercial de fecha 21 de noviembre de 2018, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-80357** del 13 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

Que el día 02 de julio de 2019, se notificó personalmente al señor **RAFAEL ANGEL BALLESTEROS GARCIA**, actuando en calidad de apoderado de la señora: **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, de la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-80357** de fecha 13 de junio de 2019.

Que el día 03 de julio de 2019, la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante oficio No. **YC-CRT-80361** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-80357** en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **192-26239**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 06.

Que la propietaria señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, mediante su apoderado RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, presentó objeciones al avalúo, mediante la P_04964 de fecha 19 de Julio de 2019, solicitando en resumen lo siguiente: 1- Solicito una visita conjunta con Interventoría, Yuma Concesionaria y HGB Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S, con el fin de verificar ficha, plano e inventario, el apoderado manifiesta en esta petición que recibe notificaciones al correo electrónico hgb-asesoriasjuridicastechnicas@hotmail.com

Que la sociedad YUMA CONCESIÓNARIA S.A, emitió respuesta a las petición P_04964, mediante los oficios YC-CRT-82223 de fecha 02 de Agosto de 2019, en el siguiente sentido, “*al respecto, nos permitimos comunicarle que mediante oficio YC-CRT-82096 de fecha 25 de julio de 2019 solicitamos el acompañamiento de la Interventoría del proyecto para realizar la visita por usted requerida, en este sentido, una vez sea confirmada la asistencia del ente de control a la reunión le estaremos comunicando el día y la fecha a llevarse a cabo*”.

Que día el día 12 de agosto de 2019 se llevó a cabo la visita conjunta solicitada, en la cual se hizo una verificación parcial, fijando para el día 22 de agosto de 2019 la continuación de la visita al predio, acta de reunión que fue enviada al apoderado de la propietaria RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mediante el oficio YC-CRT- 82474, de Fecha 15 de Agosto de 2019.

Que el día 22 de agosto de 2019, se llevó a cabo la continuación de la visita, en la cual se llegó a la conclusión que se le deberían hacer ajustes a la ficha predial, que por lo tanto esta se debería actualizar y enviar a la lonja para que emita un nuevo avalúo, acta la cual fue enviada al apoderado del propietario RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mediante el oficio YC-CRT- 82474, de Fecha 15 de Agosto de 2019.

Que teniendo en cuenta que el día 23 de agosto de 2019, se actualizo la ficha predial No. **1NDB0187**, la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., solicito un nuevo avalúo comercial del **INMUEBLE**.

Que posteriormente la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Corporación Inmobiliaria del Caribe Lonjacaribe, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**

Que la Corporación Inmobiliaria del Caribe Lonjacaribe, emitió el Avalúo Comercial de fecha 06 de febrero de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$118.352.959,01) MONEDA CORRIENTE**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

AVALUO COMERCIAL PREDIO 1NDB0187 - ISABEL CRISTINA MUJICA BARON					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALOR TERRENO	M2	1.214,65	\$ 10.300,00	\$ 12.510.895,00
SUBTOTAL TERRENO					\$ 12.510.895,00
	DESCRIPCION DE MEJORAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	C1: ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL AFIRMADO COMPACTADO CON DIMENSIONES DE 1,214.65 M² Y PROFUNDIDAD DE 1.20 M	M3	1457,58	\$ 36.499,00	\$ 53.200.212,42
2	C2: AVISO PUBLICITARIO (TRASLADO) CON 2 TABLEROS DIGITAL (ALIMENTADO POR RED ELECTRICA) SOPORTADO EN 2 COLUMNAS METALICAS DE 0.20 M X 0.30 M X 6 M DE ALTURA, CUENTA CON 30 AROS EN VARILLA DE 5/8" DE 30 CM CADA UNO, ANCLADOS EN 2 PILOTOS DE CONCRETO DE 0.45 M X 0.45 M X 0.75 M CUENTA CON DOS ZAPATAS EN CONCRETO DE 1.05 M X 0.92 M X 1.00 M. DIMENSIONES DE LOS TABLEROS 2M X 2M Y 2M X3,20 M	UND	1,00	\$ 2.373.557,00	\$ 2.373.557,00
3	C3: ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 1 ISLA QUE CONTIENEN 1 SURTIDOR DIGITAL, CUENTA CON CUBIERTA (CANOPY) EN LAMINA DOBLE DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 6.50M X 7.70M, SOPORTADA EN 1 COLUMNA DE CONCRETO DE 0.46 M X 0.44 M X 4.95M CADA UNA SE ENCUENTRA ENCHAPADA EN BALDOSA TIPO CERAMICA A UNA ALTURA DE 3 METROS. CONTIENE 2 REFLECTORES Y LUMINARIA ALREDEDOR DE SU ÁREA, ADEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA CON 2 CAMARAS TIPO DVR 4CH 720. LA COLUMNA REPOSA SOBRE UNA ZAPATA EN CONCRETO DE 1.00MX1.00M H=1.00M	UND	1,00	\$ 37.939.967,00	\$ 37.939.967,00
4	C4: BASE PARA SOPORTE DE SURTIDORES EN CONCRETO CON ADECUACION EN BALDOSA CERAMICA Y GRANITO DE DIMENSIONES DE 1.12 M X 3.20 M X 0.26 M	M2	3,58	\$ 144.412,00	\$ 516.994,96
5	C5: BARRERAS DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO CON DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON DIMENSIONES DE 3.60 M DE LONGITUD, UNO CUENTA CON LÁMINA DE AVISO DE 0.50CM X 0.91CM	UND	2,00	\$ 773.585,00	\$ 1.547.170,00
6	C6: ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO CON DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 7.90 M X 0.25 M DE ESPESOR	M2	54,11	\$ 167.299,00	\$ 9.052.548,89
7	C7: CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 0.30 M X 0.05 M DE ALTURA	M2	2,05	\$ 38.694,00	\$ 79.322,70
8	C8: REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0.20M	ML	19,28	\$ 47.318,00	\$ 912.291,04
SUBTOTAL MEJORAS					\$ 105.622.064,01
	CULTIVOS Y ESPECIES	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Eucalipto pz: 0.30 m	UND	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 220.000,00
TOTAL AVALUO					\$ 118.352.959,01

Fuente: Avalúo comercial de fecha 06 de febrero de 2020 elaborada por Lonjacaribe.

Que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con base en el Avalúo Comercial de fecha 06 de febrero de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-88906** de fecha 09 de junio de 2020, quedando debidamente notificada al correo electrónico hgb-asesoriasjuridicastechnikad@hotmail.com, como apoderado de la propietaria, el señor **RAFAEL ANGEL BALLESTEROS GARCIA**, el día 09 de junio de 2020.

Que mediante oficio No. **YC-CRT-88908**, de fecha 24 de junio de 2020, la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **192-26239**, quedando debidamente registrada el día 01 de julio de 2020, en la anotación No. 7.

Que de conformidad con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **192-26239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, sobre el inmueble recae el siguiente gravamen:

- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA a favor de PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 5146 del 20 de noviembre de 2014 otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga, Anotación No. 05.

Que mediante memorando No. 20216040024583 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 1NDB0187 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20214090047832.

Que ante el silencio respecto de la oferta formal de compra y NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante la negociación directa, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **1NDB0187** elaborada el 23 de agosto de 2019, la cual modifíco la ficha predial del 16 de octubre de 2018, elaborada por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 1, con un área requerida de terreno de **Mil Doscientos Catorce Punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados (1.214.54 m2)**. Que el predio se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **PR 19 + 539.91 (D)**, a la **final PR 19 + 600.71 (D)**, predio denominado Lote Estación de Servicio Amedrun, ubicado en la vereda La Aurora, en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No 192-26239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, y con cédula catastral No. 20178000300020175000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **Norte**: En longitud de 19.85 metros, lindando con Edgar Rodriguez Rodriguez; **Oriente**: En longitud de 61.48 metros, lindado con predio de Isabel Cristina Mujica Baron; **Sur**: En longitud de 19.89 metros, lindando con El Estado (Bien Baldío); **Occidente**: En longitud de 60.80 metros, lindando con Vía Nacional San Roque- La Loma. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras y Construcciones:

DESCRIPCION :	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS		
C1: ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL AFIRMADO COMPACTADO CON DIMENSIONES DE 1214.65 M² Y PROFUNDIDAD DE 1.20 M	1457.58	M3
C2: AVISO PUBLICITARIO (TRASLADO) CON 2 TABLEROS DIGITAL (ALIMENTADO POR RED ELECTRICA) SOPORTADO EN 2 COLUMNAS METALICAS DE 0.20 M X 0.30 M X 6 M DE ALTURA, CUENTA CON 30 AROS EN VARILLA DE 5/8" DE 30 CM CADA UNO, ANCLADOS EN 2 PILOTES DE CONCRETO DE 0.45 M X 0.45 M X 0.75 M CUENTA CON DOS ZAPATAS EN CONCRETO DE 1.05 M X 0.92 M X 1.00 M. DIMENSIONES DE LOS TABLEROS 2M X 2M Y 2M X3,20 M	1.00	UND
C3: ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 1 ISLA QUE CONTIENEN 1 SURTIDOR DIGITAL, CUENTA CON CUBIERTA (CANOPY) EN LAMINA DOBLE DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 6.50M X 7.70M, SOPORTADA EN 1 COLUMNA DE CONCRETO DE 0.46 M X 0.44 M X 4.95M CADA UNA SE ENCUENTRA ENCHAPADA EN BALDOSA TIPO CERAMICA A UNA ALTURA DE 3 METROS. CONTIENE 2 REFLECTORES Y LUMINARIA ALREDEDOR DE SU ÁREA, ADEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA CON 2 CAMARAS TIPO DVR 4CH 720. LA COLUMNA REPOSA SOBRE UNA ZAPATA EN CONCRETO DE 1.00MX1.00M H=1.00M	1.00	UND
C4: BASE PARA SOPORTE DE SURTIDORES EN CONCRETO CON ADECUACION EN BALDOSA CERAMICA Y GRANITO DE DIMENSIONES DE 1.12 M X 3.20 M X 0.26 M	3.58	M2
C5: BARRERAS DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO CON DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON DIMENSIONES DE 3.60 M DE LONGITUD, UNO CUENTA CON LÁMINA DE AVISO DE 0.50CM X 0.91CM	2.00	UND
C6: ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO CON DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 7.90 M X 0.25 M DE ESPESOR	54.11	M2
C7: CANAL DE DESAGUE EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE 6.85 M X 0.30 M X 0.05 M DE ALTURA	2.05	M2
C8: REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0.20M	19.28	ML

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
Eucalipto ø≥ 0.30 m	1		UNID

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.720.653 en su calidad de propietaria del **INMUEBLE** y a su apoderado doctor **RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a **PETRÓLEOS DEL MILENO CI S.A.S- PETROMIL**, como tercero interesado por la medida cautelar inscritas en la anotación No. 05 del folio de matrícula No 192-26239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiriguana, de conformidad con la hipoteca con cuantía indeterminad constituida mediante Escritura Pública N° 5146 de 20 de noviembre de 2014, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga, anotación N° 5.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 17-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: YUMA CONCESIONARIA S.A.
Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD)

RESOLUCIÓN No. 20216060004145 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 1 San Roque La Loma, Predio Denominado Lote Estacion de Servicio Amedrum, ubicado en la vereda La Aurora, municipio de Chiriguana, departamento de Cesar. ”